

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA  
ADMINISTRACIÓN

Vista Número 313

Panamá, 23 de abril de 2008

Proceso ejecutivo  
Por cobro coactivo

Concepto de la  
Procuraduría de  
la Administración.

**Incidente de nulidad,**  
interpuesto por el licenciado  
Mario Meléndez Aven, actuando  
en su propio nombre y  
representación, dentro del  
proceso ejecutivo por cobro  
coactivo que le sigue la  
**Administración Provincial de  
Ingresos de la provincia de  
Panamá.**

**Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo  
Contencioso administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el  
numeral 5 del artículo 5 de la ley 38 de 31 de julio de 2000,  
con la finalidad de intervenir en interés de la Ley en el  
negocio jurídico descrito al margen superior.

**I. Antecedentes.**

El presente incidente tiene su origen en la resolución  
213-JC-8460, mediante la cual la administradora provincial de  
ingresos de la provincia de Panamá en funciones de juez  
ejecutora, decretó el inicio de un proceso ejecutivo de cobro  
coactivo en contra de Mario Augusto Meléndez Aven, por la  
suma de dieciseis mil novecientos once balboas con ochenta y  
seis centésimos (B/.16,911.86), en concepto de morosidad en  
el pago del impuesto sobre la renta, como persona natural,

seguro educativo, más los intereses a la fecha de su cancelación y el recargo del veinte por ciento (20%) adicional.

En cumplimiento de la resolución citada, se dictó el auto 213-JC-5283 de 20 de diciembre de 2007, en el que se libró mandamiento de pago en contra del incidentista, por la suma morosa y los conceptos ya expresados en la resolución 213-JC-8460, advirtiéndose que éste le fue notificado al ejecutado el 21 de enero de 2008.

En igual forma, consta en el expediente, el auto de secuestro 213-JC-5382 en el cual resulta visible la fecha de 20 de octubre de 2007 y el auto 213-JC-5383 de 20 de diciembre de 2007, en el que se ordena formal acción de secuestro sobre la finca 143347, propiedad del ejecutado, hasta la concurrencia de dieciseis mil novecientos once balboas con ochenta y seis centésimos (B/.16,911.86), más los intereses a la fecha de su cancelación, el recargo del 20% adicional correspondiente al juicio de jurisdicción coactiva y los gastos de cobranza.

A través de escrito presentado el 31 de enero de 2008, el licenciado Mario Meléndez Aven interpone incidente para que se decrete la nulidad del auto de secuestro 213-JC-5382 indicando que el mismo fue dictado en una fecha anterior a la resolución 213-JC-8460 mediante la cual se dio inicio del proceso por cobro coactivo.

## **II. Concepto de la Procuraduría de la Administración.**

Con relación al aspecto medular de la acción promovida, este Despacho advierte que el 23 de enero de 2008, el

licenciado Mario Meléndez Aven dentro del expediente ejecutivo, anunció recurso de apelación contra el auto que libra mandamiento de pago. Posteriormente, el 29 de enero de 2008, presentó la sustentación correspondiente.

De tales actuaciones, se infiere sin mayor dificultad que el incidente de nulidad que nos ocupa no fue promovido tan pronto el hecho en el que se fundamenta llegó a conocimiento del incidentista, quien con posterioridad incluso, practicó diversas gestiones dentro del proceso ejecutivo.

Al respecto, el artículo 701 del Código Judicial manifiesta lo siguiente:

**"Artículo 701** (690): Todo incidente que se origine de un hecho que acontezca durante el proceso, deberá promoverse tan pronto como el hecho llegue a conocimiento de la parte respectiva.

Si en el proceso constare que el hecho ha llegado a conocimiento de la parte y ésta hubiere practicado con posterioridad una gestión, el incidente promovido después será rechazado de plano..." (el subrayado es nuestro).

En atención a las circunstancias expuestas, esta Procuraduría, solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan RECHAZAR DE PLANO el incidente de nulidad interpuesto por el licenciado Mario Meléndez Aven, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la Administración Provincial de Ingresos de la provincia de Panamá.

**III. Pruebas.**

Se aduce el expediente contentivo del proceso ejecutivo por cobro coactivo que reposa en la Secretaría de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Se aduce el expediente judicial 157-08, que contiene el recurso de apelación interpuesto por Mario Meléndez Aven, que reposa en la Secretaría de la Sala Tercera.

**IV. Derecho.**

Se niega el invocado.

**Del Honorable Magistrado Presidente,**

Oscar Ceville  
**Procurador de la Administración**

Nelson Rojas Avila  
**Secretario General**

OC/1281